

Corozal, Sucre, 11 de noviembre de 2021.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Sírvasse proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADA: **PALMIRA DEL SOCORRO ANGULO DE HOYOS Y**
OTROS
RADICACIÓN: 702153184002-2019-00029-00

Revisado el expediente, se puede observar que la última actuación fue el 5 de noviembre de la presente anualidad en donde se dio traslado del avalúo del bien inmueble de propiedad de la ejecutada Palmira del Socorro Angulo de Hoyos identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-15472, realizado por perito auxiliar de la justicia, sin que los ejecutados objetaran el informe o se pronunciaran al respecto, por lo que una vez vencido el termino de diez (10) días otorgados en virtud de lo establecido en el Art 444, se procede a surtir la siguiente etapa procesal, por lo que el apoderado de la ejecutante solicita que sirva fijar fecha para llevar a cabo diligencia de almoneda, de bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, debiendo fijar el Despacho calendas para la práctica de la misma.

Conforme al artículo 448, 452, 455 del Código General del Proceso, la base para hacer postura admisible será la que cubra el 70% del valor del avalúo pericial, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiéndose introducir el título judicial y la oferta de adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad a lo establecido por el artículo 448 del C.G.P, señálese el día veintinueve (29) de marzo de 2022, a partir de las nueve y treinta (9:30 am) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-15472, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de la presente contención.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo pericial, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiéndose introducir el título judicial y la oferta de adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

Con el fin de anunciar el remate al público, por secretaría, háganse listado que deberá incluirse mediante publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO, EL HERALDO, EL UNIVERSAL, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como una radiodifusora local. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar: 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación

del expediente y el juzgado que hará el remate.5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Hecho lo anterior, una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá agregarse al expediente antes de la apertura de la licitación con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Todo lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 448 y 450 de la ley 1564 de 2012.

Déjense en el expediente las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**

Firmado Por:

**Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **adc7cde2c12dc5d8d8b503fc14d0f22aba448119b1831f5b7558570edf424b9e**

Documento generado en 11/02/2022 02:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>